

ACTA: En Montevideo, el 24 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N°19 "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Center", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios de 15 de diciembre de 2016 publicada y registrada de conformidad a la normativa vigente.-----

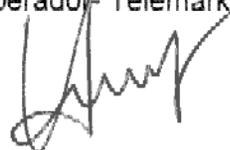
SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta de la referida acta el 1° de julio de 2017, los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2017 ajustaran: 1) Las categorías limpiador/sereno y cadete **5,57%** producto de la acumulación de los siguientes ítems a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017; y b) 1,75% por su monto salarial al 30 de junio de 2016. 2) Las categorías operador telemarketers hasta 9 meses, operador telemarketers entre 9 y 18 meses, asistente especializado, recepcionista, auxiliar administrativo y auxiliar técnico **5,05%** producto de la acumulación del numeral a antes mencionados y 1,25% por su monto salarial al 30 de junio de 2016. 3) Las categorías operador telemarketers entre 18 y 27 meses y operador telemarketers de más de 27 meses ajustaran **4,40%** producto de la acumulación del numeral a y 0,625 para mantener el equilibrio en la pirámide salarial de los operadores. 4) Las restantes categorías ajustaran **3,75%** valor nominal considerado.-----

Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2016 percibían salarios por encima de los mínimos establecidos (sobrelaudos) hasta \$14.700 ajustaran por **5,57%**. Los que percibían en la misma fecha entre \$14.701 y \$17.100 ajustaran **5,05%**, en tanto que los restantes ajustaran **3,75%** y el correctivo si correspondiera.-----

Se deja constancia que no procedió el correctivo en virtud de que los valores nominales considerados fueron superiores a la inflación real del período 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017.-----

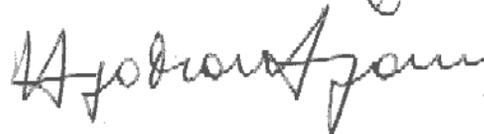
TERCERO En consecuencia los salarios mínimos del sector a partir del 1° de julio de 2017 serán:-----

Operador- Telemarketers hasta 9 meses	\$ 17.189 39 hs semanales
Operador- Telemarketers de 9 a 18 meses	\$ 18.671 39 hs semanales



HTS

Operador- Telemarketers de 18 a 27 meses	\$ 19.642 39 hs semanales
Operador telemarketers de más de 27 meses	\$ 20.248 44 hs semanales
Asistente especializado	\$ 20.630 44 hs semanales
Superyisor operativo	\$ 21.405 44 hs semanales
Limpiador/sereno	\$ 17.445 44 hs semanales
Cadete	\$ 17.445 44 hs semanales
Recepcionista	\$ 18.671 44 hs semanales
Auxlllar administrativo	\$ 20.630 44 hs semanales
Auxlllar técnico	\$ 20.630 44 hs semanales
Encargado administrativo	\$ 24.465 44 hs semanales
Técnico calificado	\$ 30.580 44 hs semanales
Leida firman de conformidad.-----	





 MASS